



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-29463793-APN-DAC#CONEAU RR

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-699-APN-CONEAU#MECCYT de no acreditación de la carrera de Especialización en Impuestos, de la Universidad de Belgrano, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2020-699-APN-CONEAU#MECCYT observaba que en el plan de estudios no se distinguía la modalidad de dictado de cada asignatura, tal como lo establece el punto 7.3.5.4 de la Resolución Ministerial N° 160/11, no se aclaraba si la modalidad a distancia se encontraba implementada, en los programas de las asignaturas no se brindaba información suficiente acerca del desarrollo de las horas de dictado a distancia, no se definía con claridad lo que implica que las clases virtuales se desarrollen como tutorías, ni se proporcionaba información acerca de tales tutorías. Asimismo, las previsiones metodológicas enunciadas en la normativa eran de carácter general, sin permitir concluir acerca de su apropiación a las especificidades de los contenidos de las diferentes asignaturas. En cuanto a los programas presentados como anexos, se señaló que no reflejaban totalmente la secuencia didáctica estipulada en la modificación del plan de estudios. También, ningún docente informaba haber recibido formación para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia, ni se presentaba información que evidenciara la implementación de mecanismos institucionales para formar a los docentes en el desarrollo de tales estrategias pedagógicas. Por otra parte, se observó que, de la revisión de los 10 trabajos aportados por la carrera, no se desprendía el carácter integrador en todos los casos, ni el cumplimiento de la normativa institucional en lo que respecta a la conformación de los tribunales evaluadores de dichos trabajos finales.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos

aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-52482869-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 545.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-699-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Especialización en Impuestos, de la Universidad de Belgrano, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Implementar la Guía Orientadora para la Redacción del Trabajo Final y garantizar el carácter integrador de los trabajos finales.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Asegurar el cumplimiento de la normativa institucional en lo que respecta a la conformación de los tribunales evaluadores del trabajo final.

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento de alumnos a los efectos de lograr una mayor cantidad graduados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

